

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026 DE 2008

09 DIC 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

El Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de las facultades Constitucionales consagradas en el Artículo 287, y en el numeral 1º y 10º del artículo 313 y 338; y de las legales, Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994; en especial el párrafo del Artículo 2 de la Ley 322 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la prevención de incendios es una responsabilidad de todas las autoridades legalmente establecidas y de sus habitantes.

Que La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Municipio quien tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio municipal, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en el mismo.

Que el municipio de Yumbo debe crear posibilidades para que estos cuerpos bomberiles existan y subsistan dentro de la municipalidad.

Que la ley 322 del cuatro (4) de octubre de 1996, en su artículo 2 y en su párrafo establece la posibilidad de imponer una sobretasa sobre los impuestos municipales con destino al financiamiento de la prestación de este servicio publico esencial.

Que es el Concejo Municipal de Yumbo a través del artículo segundo del Acuerdo 0031 del 31 de Diciembre de 1998, creó la sobretasa bomberil, estableciéndola en el uno (1) por mil sobre el avalúo de los bienes de base para liquidar el impuesto predial, con el objetivo de financiar el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Yumbo.

Que se hace necesario efectuar una modificación integral a la sobretasa bomberil con el objetivo indispensable de aliviar el impacto económico en los administrados, sin que con ello se vea afectado el desarrollo de la actividad bomberil y así contribuir a que la relación jurídico tributaria entre el Fisco Municipal y los contribuyentes sea efectuada en un marco de respeto, progreso, economía y eficiencia, permitiendo así garantizar que la actividad bomberil pueda seguirse ejerciendo en el Municipio de Yumbo, y a su vez, que los administrados paguen un monto que consulte su real capacidad económica, en claro cumplimiento del numeral 9º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

Que es menester conforme a lo anterior, modificar la base gravable y la tarifa establecida para la sobretasa bomberil.

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Yumbo:

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

100-01

Feb 2/09

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026 DE 2008

(09 DIC 2008)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN LEGAL. Establecer en el Municipio de Yumbo, a partir del primero de enero de 2009, la sobretasa bomberil de que trata el Parágrafo del artículo 2º de la Ley 322 de 1996, con cargo al Impuesto Predial Unificado.

ARTICULO SEGUNDO.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta sobretasa, la liquidación del Impuesto Predial Unificado.

ARTICULO TERCERO.- SUJETO ACTIVO. El Municipio Yumbo es el sujeto activo de la Sobretasa bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO CUARTO.- RECAUDO Y CAUSACIÓN. La causación de la sobretasa bomberil se hará simultáneamente con la causación del impuesto predial unificado en el municipio. El recaudo de la misma estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, en los términos que establezca el reglamento para el recaudo de impuestos, tasa y contribuciones municipales de cada periodo.

PARÁGRAFO. Los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda, y serán trasladados al Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Yumbo con el fin de cumplir con la destinación establecida en la ley 322 de 1996 y las normas que la modifiquen o adiciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DESTINACIÓN. El recaudo de la sobretasa será destinado a financiar la prevención, control, extinción e investigación de incendios y demás calamidades conexas que atienda el Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Yumbo.

ARTICULO SEXTO.- SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de esta sobretasa será toda persona natural o jurídica, asimilada, sociedad de hecho o sucesión ilíquida que sea contribuyente o responsable del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- BASE GRAVABLE. Constituye base gravable de la sobretasa bomberil, el valor liquidado por concepto de Impuesto Predial Unificado en cada periodo.

ARTICULO OCTAVO.- TARIFA. La tarifa a aplicar será del seis por ciento (6%) sobre el impuesto Predial liquidado en cada periodo, valor que hará parte integral de la factura del Impuesto Predial Unificado a nombre de cada contribuyente.

PARÁGRAFO. En ningún caso los valores de la presente sobretasa serán objeto de descuento o amnistías tributarias y/o estímulos de cualquier índole decretados por la Administración Municipal ni se constituirán en base para cobros por facturación, administración o recaudos.

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

100-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026 DE 2008

(09 DIC 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2009, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho (2008).


Lic. WILLIAM SANCHEZ VALDES
Presidente



Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

CERTIFICACIONES

La Suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

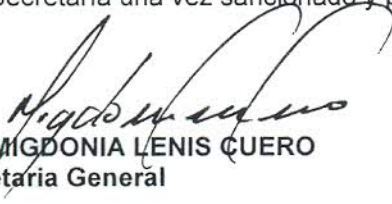
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veintiún (21) de Noviembre del año 2008; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintisiete (27) de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del **Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO**, Alcalde Municipal.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

REMISION

Hoy 02 DIC 2008 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto